D. Domingo Ferrer Pelegay. D. Antonio Caballero Pérez. D. Manuel Hidalgo Gómez. Francisco Morales Roldán D. D. Manuel Mascarell Zamora.
D. Frumencio Alonso Varona.
D. José Alvarez Artacho.
D. Alfonso Paniagua Aguilar. D. Fernando Moreno Aguilar. D. Antonio Sanz Pueyo.
D. Rufino Aragón Ederra.
D. José Sancho Pastor. D. D. Feliciano Fernández Expósito. D Rafael Morales Zambrano. D Francisco Mellado Arroyo. D Francisco Gil Casasús. D. Cristóbal Bernal Solis. Pedro Nogué Pagés. D. D. Marcelino Blanco Expósito. D. Matías Calavia Martinez. D. Francisco García Calderón. Ricardo Maleta Chávarri. D. Gregorio Lacalle de Miguel.
D. Rafael Nieto Martin.
D. Juan Jiménez Cascales.
D. José Ramis Vallés. Gabriel Servera Nicoláu. Gerardo Sobrino Castaño. Joaquín Ramos Sánchez. Vicente López Rivera. D. D. D. Santiago Moral Camara Andrés Arceredillo Martínez. Sabino Tristán Diez. Constantino Feijóo Feijóo. D. D. D. Segundo Soaz Taboada D. Gregorio Ibáñez García. Graciliano Ballesteros Campos. Antonio López Camiñas. Eustasio Solla Martínez.  $\mathbf{D}$ D. Gabino Romeral Lillo. Victor Durán García. Teodosio Vélez Fiel. Jesús Escáriz Sánchez. D. D. Gregorio del Pozo Rincón. Agustín Sarsa Acín.
Juan Bautista Ferrero Rodriguez
José Arnal Sahún.
Donato Lucio Contreras. D D. Basilio Domínguez Caspe. Antonio Picornell Gari. D. Manuel Chain Neira.
D. Manuel Fariñas Corredoira.
D. Felipe Nistal Andrés. D. Andrés Custodio Sánchez. D. D. Timoteo Ferrer Lax. Juan Utiel Gómez. Deogracias Juez Nieto. D. D. Francisco Juez Nieto. Marcelino Costales Alvarez. D. Jerônimo Sarasa Grasa. Manuel Julián Espada. Joaquín Urbano Villegas. D. D. Pablo del Real Callejo. Eugenio Sanz Carenas. Mariano Fernández Morales. D. D. Victor Sánchez Redondo. D. Sebastian Cabrera Lopez. D. Manuel Vazquez Fernández.
D. Hipólito Diaz de Cerio Díaz de Cerio.
D. Manuel Vera Rodriguez
D. Antonio Brun Garuz,
D. Francisco Oliván Garces. D. José Girón Avidad. D. Luis Navarro Rodríguez.
D. Domingo Arruebo Pérez.
D. Ramón Martinez Rodríguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1962.

ALONSO VEGA

ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se fija la situación dentro de la Escala unificada de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional de tres funcionarios adscritos a la misma, y en ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1961.

Ilmo Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 quedaron refundidos en una sola Escala las dos existentes, de sueldos e indemnizaciones, de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, integrada en las plantillas de esa Dirección General y a retribuir la totalidad de sus componentes desde 1 de enero del año en curso con la modalidad exclusiva de sueldo.

Y al proceder a la aplicación de lo dispuesto en tal Cuerpo legal ha surgido la singular circunstancia de que tres funcionarios. Médicos, por el hecho de pertenecer ya a la Escala de indemnizaciones, aparecen con duplicidad de empleo, al pertenecer asimismo y con anterioridad a la primitiva Escala de sueidos. De la estricta aplicación de la citada Ley se produce una evidente incompatibilidad en el desempeño de dos empleos por los referidos funcionarios dentro de la Escala única, incompatibilidad que venía ya determinada por la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y en su Reglamento de aplicación de 7 de septiembre siguiente, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios al servicio del Estado y la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, procediendo, en su consecuencia, y por imperativo de la Ley de 23 de diciembre de 1961 de refundición de las Escalas, regularizar la situación administrativa de los tres funcionarios afectados, en consonancia asimismo con lo prevenido en el Reglamento de personal sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951.

Creada, puès, una manifiesta incompatibilidad por el desempeño de dos empleos dentro de la misma plantilla presupuestaria y a fin de deparar el menor perjuicio sobre el evidente derecho adquirido por tales funcionarios, ingresados al servicio del Estado en los dos cargos ostentados mediante la pruebas reglamentarias, por esa Dirección General se recabo de los repetidos funcionarios la opción por uno de los cargos desempeñados, facultándoles para que la elección entre ambos pudiera recaer en el mejor detado o de mayor antigüedad reconocida. A dicho requerimiento, uno de ellos manífestó por escrito su opción por el de mayor antigüedad, pero sin que los dos restantes hayan expuestos taxativamente cuál seria la opción a recaer.

Y siendo urgente la formación del Escalatón definitivo deri-

Y siendo urgente la formación del Escalafón definitivo derivado de la aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y a fin de adaptar la resolución final al rigor de los preceptos legales en vigor ha sido requerido el parecer de la Asesoria Jurídica de este Departamento, toda vez que la repetida Ley de 23 de diciembre de 1961 no contiene ninguna previsión excepcional, dicha Asesoria lo emite en el sentido de que sentando la incompatibilidad como creada y ante la necesidad de que la Administración debe aplicar una medida excepcional, conjugandola con las disposiciones legales antes mencionadas y que su aplicación lleva forzosamente a la conclusión de que los funcionarios afectados no pueden figurar en dos puestos del mismo Escalafón ni poder percibir dos remuneraciones por el servicio que presten, manifiesta su criterio de que procede colocar a los repetidos funcionarios en el lugar que en el Escalafón les resulte más favorable, atendidas las normas de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y se les confirme en el puesto o cargo en el que puedan rendir más en beneficio de la salud pública.

Y este Ministerio, de plena conformidad con lo propuesto

Y este Ministerio, de plena conformidad con lo propuesto por V. I. y con el parecer de la Asesoria Juridica de este Departamento, ha tenido a bien disponer:

1.º Que don Eusebio Bejerano Ortiz de Rozas quede confirmado en el cargo de Oftalmólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Toledo, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre y figurando como tal Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional con el número 3 dentro de la misma dotacion, sin perjuicio del número definitivo que se le pueda adjudicar en el Escalafón definitivo de la Escala única de aquellos Especialistas y cesando, en su consecuencia, en el cargo de Laringólogo de Instituciones Sanitarias centrales, por el que venía percibiendo identico sueldo.

venía percibiendo identico sueldo.

2º Que don Venancio Ortiz de Lanzagorta quede confirmado en el cargo de Oftalmólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Málaga, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre y figurando como tal Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional con el número 24 dentro de la misma dotación, sin perjuicio del número definitivo que se le pueda

adjudicar en el Escalafón definitivo de la Escala única de aquellos Especialistas y cesando, en su consecuencia, en el cargo de Médico Jefe especializado del Servicio Antitracomatoso, por el

que venía percibiendo el sueldo de 13.680 pesetas.

3.º Que don Pedro Rabadán Fernández quede confirmado en el cargo de Oftalmologo de los Servicios Provinciales de Sa-nidad de Murcia, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre 7 figurando como tal Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional con el número 6 dentro de la misma dotación, sin perjuicio del número definitivo que se le pueda adju-dicar en el Escalafón definitivo de la Escala única de aquellos dicar en el Escalaton definitivo de la Escala unica de aquellos Especialistas y cesando, en su consecuencia, en el cargo de Médico Jefe Especializado del Servicio Antitracomatoso, por el que venia percibiendo idéntico sueldo.

Y todo ello en ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y para cuyo total desarrollo se procederá por esa Dirección General a las reglamentarias corridas de escala derivadas de lo disputerto en esta Ordon y e la confección del definitivo Escala

dispuesto en esta Orden y a la confección del definitivo Escala-fón de la Escala unificada de Especialistas al Servicio de la

Sanidad Nacional. Contra esta Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso en el término de un mes, a par-

tir de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 19 de junto de 1962 por la que se promueve en movimiento ascensional de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe Principal, dotado con el sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, por extraordinarias, acumulades al sueldo en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo, y cumplidos cuantos requisitos se previenen en el Reglamento de personal sanitario aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el capitulo II del título II de la Ley de 26 de julio de 1957, ha capitulo a hier promover en movimiento escencional de escalo

tenido a bien promover, en movimiento ascensional de escala, tenido a bien promover, en movimiento ascensional de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: al empleo de Médico Jefe Principal, dotado con el sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraorel de sueldo anual de 36.240 pesetas de 36.240 pesetas de 36.240 pesetas de 36.240 pesetas de 36.240 el sueldo anual de 36.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Teófilo Morató Cárdenas, actualmente Médico Mayor de Primera clase en el propio Cuerpo, desempeñando el cargo de Director Médico de los Servicios Sanitarios de Vallecas; al empleo de Médico Mayor de Primera clase, dotado con el sueldo anual de 33.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables el sueldo en julio y diciembre a don Federico anual de 33.240 pesetas, mas dos mensuandades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Federico Beato González, actualmente Médico Mayor de Segunda clase en el propio Cuerpo, desempeñando el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de Las Palmas; al empleo de Médico Mayor de Segunda clase, dotado, con el sueldo anual de 31.800 pesetas. ne segunda ciase, dotado con el sueldo anual de 31.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Joaquin Martínez Borso, actualmente Médico Jefe Superior en el propio Cuerpo, desempeñando el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de Barcelona, y al empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de 29.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al setas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, à don Pedro Hernández Andueza, actualmente Médico Jefe de Primera clase con ascenso en el proplo Cuerpo, desempeñando el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de La Coruña: todos ellos con la efectividad de 23 de mayo del año en curso percibiendo sus puevos babares con mayo del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capitulo 100, artículo 110, numeración 112.306/1, de la Sección 16 del Presupuesto vigente y quedando confirmados

en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de junio de 1962.

'ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General/de Correos y Telecomunicación por la que se dispone la baja en el Escalafon del Cartero urbano don-Manuel Selma Rodriguez por cumplir la edad reglamentaria.

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido en uso de las lacinades que Selma, Rodríguez, Cartero urbano Principal de primera clase, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria el día 10 de junio actual, fecha en la que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación, sea dado de baja en el Escalafón del expresado Cuerpo a partir del dia 11 del referido mes de junio del año actual.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Julio Nieves.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se jubila a don Jerge de Orueta Castaneda, Es-pecialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cancer.

Ilmo, Sr.: En armonia con lo prevenido en la Ley de 27 de

diciembre de 1934, Esta Inspeción General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 31 de marzo de 1958, ha tenido a bien declarar jubilado a don Jorge de Orueta Castañeda, Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, que cumplirá en 11 dei mes en curso la edad reglamentaria para ello y en cuya fecha mes en curso la equa regiamentaria para eno y en cuya rena causara baja en el servicio activo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1962.—P. D., Andrés Diaz de Rada.

Ilmo, Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación,

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promuere en corrida reglamentaria de escala de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternologos del Estado a los señores que se citan:

Ilmo Sr.: Vacante en la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado un empleo, con el sueldo anúal de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septimbre de 1961, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes Funcionarios de aquella Plantilla; al empleo de Mésiguientes Funcionarios de aquella Plantilla; al empleo de Adema Plan siguientes runcionarios de aquella Piantilla; al empleo de Medico Puericultor del Estado en la Plantilla de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Manuel Laffont Soto, actualmente Médico Puericultor del Estado con el sueldo anual de 12.680 paestas y con destino en los Servicios de Historia Informationes de Puericultor del Estado con el sueldo anual de 12.680 paestas y con destino en los Servicios de Historia Informationes de Puericultor del Estado con el sueldo anual de 12.680 paestas y con destino en los Servicios de Historia Informationes de Puericultor del Estado con el sueldo anual de 12.680 paestas y con destino en los Servicios de Historia Informationes de Puericultor del Estado con el sueldo anual de 12.680 paestas y con destino en los Servicios de Historia Informationes de la contractione 13,680 pesetas y con destino en los Servicios de Higiene Infantil de Sevilla; al empleo de Médico Maternólogo del Estado, de la Plantilla unificada de Médicos Puericuitores y Maternólogos del Estado, con el suedo anual de 13.630 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don José Useros Casas, actualmente Médico Maternólogos del Estado con el sueldo en sueldo en sueldo en pulio y diciembre, a don José Useros Casas, actualmente Médico Maternólogos del Estado con el sueldo en suel de do 200 posteros. cuciembre, a con Jose Useros Casas, actualmente Medico Maternólogo del Estado con el sueldo anual de 10.320 pesetas y con destino en los Servicios de Higiene Infantil de Segovia. y al empleo de Médico Puericultor del Estado, de la Plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado con el sueldo anual de 10.320 pesetas, más dos mensualidades entregordinarios acumulables el sueldo en julio y diciembre a con el sueido anual de 10.320 pesetas. Has dos inelistamades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don José Torner. Casanova, con el sueldo actual de 6.480 pesetas y destino en los Servicios de Higiene Infantil de Segorbe; todos ellos con fa efectividad de 20 de mayo último, percibiendo con la crecitividad de 20 de mayo último, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo 100, articulo 110, numeración 112.306/4, de la Sección 16 del Presupuesto vigente y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1962.—El Director general, Jesús Gar-

cia Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de Personal.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad